

Política *compliance* penal



Índice

1.	Política	2
2.	Anexo I	6
2.1.	Definiciones	6

1. Política *compliance* penal

Creada en 1982, la misión de **DELTA TECNIC Tecnic, S.A.U.** (en adelante, “**DELTA TECNIC**” o la “Organización”) es seguir ofreciendo soluciones innovadoras en la producción y distribución de concentrados de color, apostando firmemente por la calidad del servicio. Esta misión representa un compromiso con clientes, equipos, accionistas, proveedores y todos los colaboradores de **DELTA TECNIC**.

A través de la presente política se definen y expresan los objetivos de nuestra Organización en materia de cumplimiento normativo penal, con el objetivo de alcanzar el máximo grado de eficacia en el cumplimiento de la legalidad penal, de manera que con ello reafirmemos los valores establecidos en nuestro Código Ético y que debemos tener presente en el ejercicio de nuestras actividades y en las relaciones con nuestros grupos de interés. Por todo ello, **DELTA TECNIC** se ha asumido los siguientes compromisos:

- La implementación y desarrollo efectivo de un comportamiento ético y de cumplimiento de la legalidad vigente por parte de todos los miembros de la Organización con independencia del lugar que ocupen en el organigrama y del ámbito geográfico de los más de 60 países donde **DELTA TECNIC** opera.

Para alcanzar dicha meta, **DELTA TECNIC** implementa un Sistema de Gestión de *Compliance* Penal con alcance a todas las actividades que desarrolla la Organización vinculadas a la comercialización, distribución y asesoramiento técnico de materias primas y especializadas para el sector del plástico, tintes, pinturas, cables, cosmética y el diseño, fabricación, molturación de concentrados, aditivos de color (*masterbatch*) para la industria transformadora del plástico. De esta manera, **DELTA TECNIC** cuenta con una matriz de procesos en la que se analizan los delitos tipificados del Código Penal que podrían conllevar responsabilidad penal de **DELTA TECNIC** como persona jurídica en base a los diferentes procesos y actividades de estrategia, operativa y soporte identificadas.

- “Tolerancia cero” ante cualquier acto ilícito o delictivo relacionado con nuestras actividades empresariales o contrario a los valores y principios recogidos en nuestro Código Ético, tanto por parte de los miembros de la Organización como por nuestros socios de negocio o, en general, por cualquiera de los grupos de interés.
- Con ello, el desarrollo de nuestras actividades *trading* y fabricación de *masterbatch* será presidido por nuestros principios y valores éticos, a modo de ejemplo, el cumplimiento de la legalidad, objetividad, transparencia, máxima profesionalidad y

compromiso, en especial nuestro compromiso de crear productos de utilidad a nuestros clientes.

En especial, no se toleran conductas que pudieran ser constitutivas contra el medio ambiente, así como cualquier forma de corrupción o soborno, tanto cuando se pudiera ver implicado un funcionario o autoridad pública, como una empresa, sea en transacciones nacionales o internacionales, debiendo en todo momento actuar con respeto a la competencia leal entre empresas y a la función pública. Finalmente, no admitimos conductas que supongan la comisión o el riesgo de comisión de cualquiera de los delitos que se contemplan en nuestro mapa de riesgos penales.

- Nombrar a un *Compliance Officer*, para supervisar el funcionamiento y cumplimiento de nuestro Modelo de Prevención de Delitos y del Sistema de gestión de *Compliance* penal (“SGCP”) que lo desarrolla. DELTA TECNIC ha designado un *Compliance Officer* nombrado por el Consejo de Administración que goza de autoridad, independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones. Dicho CO será dotado de los recursos materiales y económicos suficientes para poder desarrollar sus funciones, fomentar y respetar su autonomía e independencia y facilitar su formación en aras a dotarlo de la autoridad y liderazgo necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Formar, concienciar y sensibilizar a los miembros de la Organización y, eventualmente, a los socios de negocio como resorte para promover una verdadera cultura ética y de cumplimiento en DELTA TECNIC y difundirla entre nuestros grupos de interés internos y externos, entre otros, accionistas, Consejo de Administración y Comité de Dirección, empleados, clientes, proveedores. Dichas formaciones versarán sobre los elementos claves de la responsabilidad penal de la persona jurídica y *compliance* penal, los delitos asociados a las actividades y el mapa de riesgos penales de la Organización, las consecuencias de los incumplimientos, así como los roles y responsabilidades de los miembros de la Organización en relación con el SGCP.
- Habilitación y mantenimiento de un Canal Ético y de Consultas al que, actualmente, se puede acceder a través del siguiente *link*: [https:// deltatecnic.edenuncias.com](https://deltatecnic.edenuncias.com)
- Asimismo, DELTA TECNIC ha desarrollado el Reglamento del Canal Ético en el que desarrolla el referido Canal, regulando los derechos y obligaciones de los usuarios, garantizando derechos como la confidencialidad y protección de datos personales, la objetividad e independencia de criterio de en la toma de decisiones y, en especial, la presunción de inocencia y la garantía de no represalia. Dicha garantía se extiende sobre las personas que denuncien hechos con buena fe o para aquellas que se nieguen a participar o rechacen cualquier actividad en la que puede considerarse razonablemente que existe riesgo penal. Dicho Canal deberá ser utilizado

obligatoriamente por cualquier empleado cuando se detecte un incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código Ético, del SGCP, de las normas y controles internos o ante la comisión (o el riesgo de comisión) de un ilícito o delito. **DELTA TECNIC** se compromete a ponerlo, también, a disposición de sus partes interesadas.

- Establecimiento de un SGCP, desarrollando el Modelo de Prevención de Delitos adoptado, con el objetivo de buscar la máxima eficacia del modelo. Además, se establecerán indicadores, para poder llevar a cabo la monitorización del SGCP, velando por su efectiva implementación, desarrollo y mejora continua.
- Adopción de las medidas disciplinarias oportunas ante la constatación de infracciones del Código Ético, del SGCP, de las normas y controles internos o ante la comisión de un ilícito o delito, que serán consideradas como infracción muy grave de la buena fe contractual del art. 54.2 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable y concordante, para cuya sanción se considerará el Convenio Colectivo General de la Industria Química de aplicación a **DELTA TECNIC** . Ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otra naturaleza a que pudiera haber lugar los hechos cometidos.

La presente política se revisará periódicamente, siendo de obligado cumplimiento para los miembros de la Organización, así como para aquellas personas que actúen en nombre o por cuenta de **DELTA TECNIC** , socios de negocio, y otros grupos de interés, dentro del ejercicio normal de sus actividades y transacciones para nuestra Organización.

Asimismo, se adjunta a la presente política un Anexo con el glosario de distintas definiciones que se utilizan y que son de aplicación a los distintos materiales y documentos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos.

Consejo de Administración

D. XXX

2. Anexo I

2.1. Definiciones

Sin perjuicio de la definición legal que para cada uno de los siguientes conceptos establezcan las leyes aplicables a la organización, así como de las definiciones que para idénticos conceptos se encuentren recogidos en otras normas internas propias de la organización, a continuación, se definen¹ los siguientes conceptos, los cuales son de aplicación para el conjunto de documentos y materiales que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos.

- **Acción correctiva:** Actuación para eliminar la causa de una no conformidad y prevenir que se reproduzca.
- **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.
- **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de verificación previamente establecidos.

Nota 1. Una auditoría interna la realiza la propia organización o una parte externa en su nombre.

Nota 2. La independencia se puede demostrar por la ausencia de responsabilidad con relación a la actividad que se audita, o ausencia de sesgo y conflicto de interés.

- **Competencia:** Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos.
- **Compliance penal:** Cumplimiento de los requisitos obligatorios y voluntarios asumidos en materia penal por la organización.
- **Conflicto de interés:** Situación en la que intereses de negocios externos, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir en el juicio de los miembros de la organización cuando llevan a cabo sus tareas en la organización.

¹ Algunas de las definiciones son extraídas y adoptadas del estándar UNE 19601, norma del alto nivel elaborada por el comité técnico de normalización CTN 307 de la Asociación Española de Normalización UNE “Sistemas de gestión de *compliance* penal. Requisitos para su uso”, publicada en España el 18 de mayo de 2017 como estándar para la gestión de Sistemas de Prevención de Delitos corporativos.

- **Conformidad:** Cumplimiento de un requisito.
- **Cultura:** Valores, ética y creencias que existen en una organización y que interactúan con las estructuras y sistemas de control de la organización para producir normas de comportamiento que conducen a obtener los objetivos derivados de la aplicación del Sistema de gestión de *compliance* penal.
- **Desempeño:** Resultado medible.
- **Diligencia debida:** Proceso operativo que pretende obtener y evaluar la información para contribuir a la evaluación del riesgo penal.
- **Eficacia:** Medida en la que se realizan las actividades planeadas y se obtienen los resultados previstos.
- **Medición:** Proceso para determinar un valor.
- **Mejora continua:** Actividad o proceso recurrente para mejorar el desempeño.
- **Miembros de la organización:** Los integrantes del órgano de gobierno o administración, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración y voluntarios de una organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **No conformidad:** Incumplimiento de un requisito.
- **Objetivo de *compliance* penal:** Resultado a lograr en la ejecución de la política de *compliance* penal y del Sistema de gestión de *compliance* penal.
- **Organización:** Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones, con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.
- **Órgano de *compliance* penal:** Órgano de la organización dotado de poderes autónomos de iniciativa y control al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión de *compliance* penal.
- **Órgano de gobierno o de administración:** Grupo u organismo que tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de una organización y al que la alta dirección informa y le rinde cuentas. Pese

a que la definición incluye órgano o grupo, puede que la función recaiga directamente en un Administrador Único.

- **Parte interesada o grupo de interés:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la organización.

Nota 1. A modo enunciativo, y a efectos del presente documento, son considerados como parte interesada o grupos de interés, por ejemplo, los miembros de la organización, los socios de negocio, el Regulador, autoridades administrativas, judiciales, Hacienda Pública y Seguridad Social.

- **Política de *compliance* penal:** Voluntad de una organización, según la expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno o administración, en relación con sus objetivos de *compliance* penal.

Nota 1. La política de *compliance* penal puede estar recogida en un único documento, o en diversos documentos integradores del Sistema de gestión de *compliance* penal.

- **Procedimiento:** Forma específica de llevar a cabo una actividad o proceso.
- **Proceso:** Conjunto de actividades interrelacionadas o que interactúan, que transforma elementos de entrada en elementos de salida.
- **Requisito:** Exigencia prevista y obligatoria.

Nota 1. Estas exigencias hacen referencia a lo contenido en las leyes penales y normativa complementaria que afectan a la organización.

Nota 2. También quedan incluidas las exigencias derivadas de la política de *compliance* penal, de la normativa interna de la organización, así como del Sistema de gestión de *compliance* penal que le da soporte.

- **Riesgo penal:** Eventualidad relacionada con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.

Nota 1. En el supuesto de aplicación de este MPD y del SGCP a organizaciones extranjeras o españolas con actividad en el extranjero, el riesgo se refiere al desarrollo de conductas que sean constitutivas de delito, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecida en la legislación local en la que opera.

- **Seguimiento:** Determinación del estado de un sistema, un proceso, procedimiento o una actividad.
- **Sistema de gestión de *compliance* penal:** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de objetivos en materia de *compliance* penal, así como las políticas, procesos, procedimientos y controles asociados para lograr dichos objetivos.

Nota 1. Forman parte del Sistema de gestión de *compliance* penal, el Código de Ético, la política de *compliance*, los canales de denuncia o consultas, así como, el Órgano de *compliance* penal, y cualquier otro elemento que en un futuro pueda configurarse en esta materia.

- **Socio de negocio:** Cualquier parte, salvo los miembros de la organización, con quien la organización tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios.

Nota 1. Los socios de negocio incluyen, pero no están limitados a clientes, *joint ventures*, socios de *joint ventures*, socios de consorcios, contratistas, comisionistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

- **Tercero:** Persona física o jurídica u órgano que es independiente de la organización.

